



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiunos (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que se corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, sin pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.


JAIME GRANADOS RÍOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 777

Proceso: Fijación cota de alimentos
Radicación: 865683184001-2021-00238-00
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal Puerto Asís
Demandado: Juan David Acosta Lugo

Puerto Asís - Putumayo, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 25 de noviembre, la Defensora de Familia del CZ de Puerto Asís (P), allegó memorial, visto al índice 10 del expediente judicial electrónico, informando y aportando la remisión que hiciera ese día de la notificación personal al demandado, dando aplicación al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Es así, que el día 7 de diciembre, el señor Juan David Acosta Lugo, a través de apoderada judicial, visto al índice 13 del expediente, se pronunció sobre la demandada y propuso excepciones. De esta manera visto el día en que se remite el auto que admitió la demanda conforme el soporte allegado por la Defensora de Familia y los parámetros del artículo en mención, se establece que el señor Acosta Lugo se encuentra notificado personalmente en debida forma.

En relación al pronunciamiento efectuado por su apoderada, al ver que no registra ninguna causal que le impida ejercer su profesión como dan cuenta los registros anexos, se le reconoce personería a la doctora Lisbeth Tatiana Riascos Casallas abogada con C.C. 52.362.528 y T.P. 148.656 del C.S. de la Jud, como apoderada de

del señor Juan David Acosta Lugo, en los términos y para los efectos del poder otorgado. Igualmente se tendrá por contestada la demanda al radicarse dentro del lapso legal otorgado. Por **secretaría** remítase a la abogada el link de acceso al expediente y regístrense sus datos en el control que lleva el Juzgado.

Ahora bien, realizado por Secretaría el traslado de las excepciones visto al índica 14 del expediente y que se guardó silencio, se continuará con la etapa siguiente una vez en firme esta decisión.

Por **Secretaría** infórmese al despacho en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e67072e32c9f6a7973411a151261e8a9b8c7a39c9499c1d73e2f63894979a01**
Documento generado en 24/12/2021 11:45:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>